

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, las partes allegan al despacho memorial solicitando el aplazamiento de la audiencia programada para el día 24 de marzo del año en curso, por motivos de acuerdo que se adelanta entre las partes. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 23 de marzo de 2021.


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintitrés (23) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial que antecede y al escrito suscrito por las partes mediante la cual solicitan el aplazamiento de la audiencia programada el veinticuatro (24) de marzo de 2021, se procederá a **APLAZAR** la diligencia programada dentro del radicado de la referencia.

Así mismo se advierte que conforme a lo señalado en el numeral 3° del artículo 372 del Código General del Proceso la audiencia solo podrá aplazarse **POR UNA SOLA VEZ**, Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos. La audiencia deberá celebrarse dentro de los diez (10) días siguientes.

En consecuencia ha indicado el referido artículo que, en caso de inasistencia se impondrá a la parte o al apoderado insistente multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv), de conformidad con el numeral 3° y 4° del referido artículo del Código General del Proceso.

De igual manera, se pone en conocimiento de las partes que la audiencia se realizara en modalidad **VIRTUAL** a través de la plataforma **LIFESIZE**, y previo a la misma se enviará el link de acceso a la plataforma únicamente a los correos reportados por las partes intervinientes.

Se previene a los apoderados de la parte demandante y demandada que es su deber colaborar con la práctica de las pruebas decretadas, así como también de la asistencia **de los testigos en forma VIRTUAL a la audiencia**, haciéndoles llegar a los mismos el link de citación en forma virtual que se les enviará previamente.

Por lo anterior y comoquiera a la necesidad se requiere asignar nueva fecha para la diligencia, la misma se programara para el quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 12 de noviembre de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, noviembre 13 de 2019


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecc8b40e3cd49479991d2182e784c680d39fb03d3ff59f649c556c64b2aa6f0b**

Documento generado en 23/03/2021 03:25:47 PM